PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE BETULIA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER"

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARAMENTAL** nombrada mediante Decreto 0006 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión N° 005 del 01 de Enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto departamental N° 041 del 30 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental N° 054 del 28 de noviembre de 2022, y para los efectos legales de la presente **PRÓRROGA** se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE BETULIA**, con número de Identificación Tributaria NIT. 890.204.979-0, representado legalmente por **HARLLEY DELGADO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.940 de Piedecuesta, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de conformidad con el Acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 en acto público y ante el Notario Único del Circuito de Zapatoca, facultado para contratar conforme al acuerdo No. 023 del 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 313-3 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, Articulo 11-3 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D-5 de la ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, teniendo en cuenta que celebramos el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024,** hemos acordado firmar la presente **PRORROGA No. 01,** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con la **MUNICIPIO DE BETULIA,** el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER".** 2) Que, el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuenta con un valor inicial de SEIS MIL TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($6.003.105.718,97) COP M/CTE **3)** Que, el día 03 de abril de 2026 se suscribió Acta de Inicio. 4) Que, mediante oficio 130-37-01-013-2026 de fecha 26 de marzo del año 2026, el MUNICIPIO DE BETULIA solicita se suscriba la **PRORROGA No. 1. por UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** más de ejecución, por las siguientes allí expuestas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.319-1

Betulia – Santander, 26 de marzo de 2026 130-37-01-013-2026

Ingeniera:
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Ingeniero:
ENRIQUE VARGAS LUNA
Supervisor Convenio Interadministrativo No COL.PCONTR.7142727-2024

REFERENCIA: Solicitud de prorroga del Convenio Interadministrativo No. COL.PCONTR.7142727-2024

Cordial y atento saludo,

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del Municipio de Betulia en relación con el Convenio Interadministrativo **COL.PCONTR.7142727** de fecha 13 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER", y teniendo en cuenta que dicho convenio cuenta con acta de inicio del 02 de abril de 2026 y fecha de terminación del día 02 de abril del año en curso, me permito informar que en el mismo se, el Municipio celebro el **Contrato de Obra Publica No. 115-2025**, suscrito el 26 de junio de 2025 y con fecha de inicio del 21 de julio de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

De igual forma, se suscribió el **Contrato de Interventoría No. 120-2025**, de fecha 10 de julio de 2025 y con inicio del 21 de julio de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

No obstante, es importante precisar que el Contrato de Obra No. 115-2025 presenta una suspensión con el término de un (1) mes, circunstancia que impactó el cronograma inicialmente establecido. Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución.

De igual manera, el Municipio de Betulia presentó el día 15 de diciembre de 2025 una solicitud de adición de recursos al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7142727-2024, encontrándose a la fecha a la espera de la emisión de un concepto favorable frente a dicha solicitud.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad, culminación y adecuado cumplimiento del objeto convenido, así como contar con el tiempo administrativo necesario mientras se obtiene respuesta frente a la solicitud de adición de recursos presentada, el Municipio de Betulia solicita respetuosamente la prorroga del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7142727-2024 por el término de un (1) mes y quince (15) días.

Agradezco estar atento a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información o requerimiento adicional.

Cordialmente,

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Betulia, Santander

Betulia

5). Que, se hace necesario realizar la presente PRORRGOGA No. 01, por las razones expuestas. Por lo anterior, hemos acordado las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente documento es: **PRORROGA No. 01** al Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE BETULIA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER" SEGUNDO: PLAZO ADICIONAL:** Prorrogar el plazo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO**

INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024, en UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, para un PLAZO total de ejecución de TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. **TERCERO:** La presente PRORROGA, no implica costos adicionales para el Departamento de Santander. **CUARTA. - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el MUNICIPIO se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por la oficina gestora del contrato. **QUINTA: GARANTÍA:** El MUNCIPIO se obliga a modificar las garantías, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ampliando la vigencia de acuerdo a la presente prórroga, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Principal. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO N° CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024, que no sean contrarias a la presente PRORROGA y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. -**La liquidación del Convenio Interadministrativo, se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. -** Esta PRORROGA se perfecciona con la firma de las partes correspondientes y la publicación estará a cargo del Departamento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura

POR EL MUNCIPIO DE BETULIA

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde municipal.

Proyectó aspectos técnicos: Ing Gustavo Páez/ CPS.secretaria de infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Abg. Lizeth Karina Silva Rodríguez/ CPS secretaria de infraestructura
Aprobó aspectos técnicos: Enrique Vargas Luna/ director de asuntos minero energéticos/Supervisor

Bucaramanga, 27 de marzo de 2026.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE BETULIA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER"

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de Noviembre de 2022, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con la **MUNICIPIO DE BETULIA con** número de identificación tributaria NIT 890.201.235-6 representado legalmente por **HARLLEY DELGADO MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.940 de Savitasur, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER"**

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 DE 2024
CONTRATISTA:	Municipio de Betulia
Nit o C.C. No.	890208119 - 1
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER"
VALOR INICIAL:	$6.003.105.718,97
VALOR ADICIONAL:	
ANTICIPO INICIAL:	
ANTICIPO ADICIONAL:	
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	

AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	
PLAZO INICIAL:	12 MESES
PLAZO TOTAL	12 MESES
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO	NO APLICA
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	NO APLICA
SUPERVISOR:	ENRIQUE VARGAS LUNA Acto administrativo 02 de abril de 2025
FECHA DE INICIACIÓN:	03 DE ABRIL DE 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN	
ACTA DE REINICIACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE ABRIL DE 2026
MUNICIPIO:	Betulia
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024**, se encuentra vigente y según informe del supervisor se requiere suscribir la PRORROGA No. 1.

El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuenta con un valor inicial de SEIS MIL TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($6.003.105.718,97) COP M/CTE y un plazo inicial de DOCE (12) MESES.

Que, el diecisiete (17) de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de inicio.

Que, mediante oficio 130-37-01-013-2026 de fecha 26 de marzo del año 2026, el MUNICIPIO DE BETULIA solicita se suscriba la PRORROGA No.1. por UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS más de ejecución, por las siguientes allí expuestas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.268.319-4

Betulia – Santander, 26 de enero de 2026 130-37-01-013-2026

Ingeniera:
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Planeación Obras y Vivienda

Ingeniero:
ENRIQUE VARGAS LUNA
Supervisor Convenio Interadministrativo No. COLPCONTR-7142727-2024

REFERENCIA: Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. COLPCONTR-7142727-2024

Cordial y atento saludo:

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas por parte del Municipio de Betulia en relación con el Convenio Interadministrativo **COLPCONTR-7142727** de fecha 13 de diciembre de 2024 cuyo objeto es "ASUNTOS ESTUDIO CONTRATO DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER", y teniendo en cuenta que dicho convenio cuenta con acta de inicio del 03 de abril de 2025 y fecha de terminación del día 02 de abril de año en curso, me permito informar que, en el marco de este, el Municipio celebró el **Contrato de Obra Pública No. 115-2025**, el cual el 26 de junio de 2025 y con fecha de inicio del 21 de julio de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

De igual forma, se suscribió el **Contrato de Interventoría No. 120-2025**, de fecha 30 de junio de 2025 y con inicio del 21 de julio de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.206.119-1

[illegible]

Así mismo, es importante precisar que el Contrato de Obra No. 115-2025 presenta una suspensión por un término de un (1) mes, circunstancia que impactó el cronograma inicialmente previsto. Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución

De igual manera, el Municipio de Betulia presentó el día 15 de octubre de 2025 una solicitud de adición de recursos al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7142727-2024, encontrándose a la fecha a la espera de la emisión de un concepto favorable frente a dicha adición.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la continuidad, culminación y adecuado cumplimiento del objeto convenido, así como contar con el tiempo administrativo necesario mientras se obtiene respuesta frente a la solicitud de adición de recursos presentada, el Municipio de Betulia solicita respetuosamente la prorroga del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7142727-2024 por el término de un (1) mes y quince (15) días.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información o requerimiento adicional.

Cordialmente,

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Betulia, Santander

[illegible]

Que por las razones expuestas con anterioridad y de acuerdo al informe técnico de supervisor el plazo que se aprueba para continuar con la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS más, con el fin de terminar y entregar cada una de las redes nuevas construidas y la comunidad pueda contar con servicio de Energía Eléctrica.

Que se requiere suscribir la PRORROGA No. 1 al presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es suscribir la **PRORROGA No.1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA**

TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Una vez analizada y considerada la solicitud del Municipio, se considera procedente suscribir la PRÓRROGA No.1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024** ya que, realizada la revisión del convenio, proyecto, las cantidades de obra y actividades a ejecutar en el proyecto, se evidencia la necesidad de realizar un ajuste en plazo contemplado en el Proyecto formulado y viabilizado para ejecutar de manera satisfactoria la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER.**

Además, comprende los aspectos técnicos, administrativos, financieros y sociales que se requieran para continuar con la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ya que se debe realizar la correspondiente PRORROGA en cumplimiento y ejecución de los trabajos, obras y actividades contratadas en su totalidad y de acuerdo a lo expuesto en la DESCRIPCION DE LA NECESIDAD de presente documento.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que le artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

La adición y prorroga al CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO **CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024**, es indispensable para proteger los derechos de las

partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 Y 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:
1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO ESTATAL. Las estipulaciones de los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

4. PLAZO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Prorrogar el plazo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024**, en UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, para un PLAZO total de ejecución de TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

5. GARANTIAS

El MUNCIPIO se obliga a modificar las garantías, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ampliando la vigencia de acuerdo a la presente prórroga, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Principal.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la **PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 13 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE BETULIA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER"** por las razones expuestas en el presente informe.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Gustavo Páez/ CPS secretaria de infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Abg. Lizeth Karina Silva Rodríguez/ CPS secretaria de infraestructura
Aprobó aspectos técnicos: Enrique Vargas Luna/ director de asuntos minero energéticos/Supervisor

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA PRORROGA N° 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 DE 2024

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.7142727. NUMERO INTERNO 2619 DE 2024
CONTRATISTA:	Municipio de Betulia
Nit o C.C. No.	890208119 - 1
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA SANTANDER".
VALOR INICIAL:	$6.003.105.718,97
VALOR ADICIONAL:	
ANTICIPO INICIAL:	
ANTICIPO ADICIONAL:	
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	
PLAZO INICIAL:	12 MESES
PLAZO TOTAL	12 MESES
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO	NO APLICA
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	NO APLICA
SUPERVISOR:	ENRIQUE VARGAS LUNA Acto administrativo 02 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIACIÓN:	03 DE ABRIL DE 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN	
ACTA DE REINICIACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE ABRIL DE 2026
MUNICIPIO:	BETULIA
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura

ENRIQUE VARGAS LUNA en calidad de Supervisor del Departamento con base en la información allegada al Departamento de Santander por el Municipio de Betulia Santander de fecha 26 de marzo del 2026 en el cual solicita prorroga por un tiempo de un (01) mes y quince (15) días con el fin de llevar la ejecución del convenio, la correcta construcción y legalización de cada uno de los usuarios beneficiarios del proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Betulia - Santander, 26 de marzo de 2026 130-37-01-013-2026

Ingeniera:
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaría de Infraestructura Departamental

Ingeniero:
ENRIQUE VARGAS LUNA
Supervisor Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 7142727-2024

REFERENCIA: Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7142727-2024

Cordial y atento saludo.

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del Municipio de Betulia en relación con el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.7142727 de fecha 13 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE BETULIA – SANTANDER", y teniendo en cuenta que dicho convenio cuenta con acta de inicio del 02 de abril de 2025 y fecha de terminación del día 02 de abril del año en curso, me permito informar que, en el marco de este, el Municipio celebró el **Contrato de Obra Pública No. 115-2025**, suscrito el 20 de junio de 2025 y con fecha de inicio del 21 de julio de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

De igual forma, se suscribió el **Contrato de Interventoría No. 120-2025**, de fecha 30 de junio de 2025 y con inicio del 21 de julio de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.205.119-1

Sin embargo, es importante precisar que el Contrato de Obra No. 115-2025 presento una suspensión por un termino de un (1) mes, circunstancia que impactó el cronograma inicialmente previsto. Actualmente, el contrato **se encuentra en ejecución.**

De igual manera, el Municipio de Betulia presentó el día 15 de diciembre de 2025 una solicitud de adición de recursos al Convenio Interadministrativo No. COLPCCNTR.7142727-2024, encontrándose a la fecha a la espera de la emisión de un concepto favorable frente a dicha solicitud.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la continuidad, culminación y adecuado cumplimiento del objeto contratado, es vital contar con el tiempo administrativo necesario mientras se obtiene respuesta frente a la solicitud de adición de recursos presentada. el Municipio de Betulia solicita respetuosamente la prorroga del Convenio Interadministrativo No. COLPCCNTR.7142727-2024 **por el término de un (1) mes y quince (15) días.**

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información o requerimiento adicional.

Cordialmente,

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Betulia, Santander

Por lo anterior, el suscrito Supervisor hace constar que la información suministrada en el presente informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos con el objeto del convenio.

Se expide en Bucaramanga, al 27 de marzo del 2026.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Supervisor del Convenio

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Gustavo Páez/ CPS secretaria de infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Abg. Lizeth Karina Silva Rodríguez/ CPS secretaria de infraestructura
Aprobó aspectos técnicos: Enrique Vargas Luna/ director de asuntos minero energéticos/Supervisor

Betulia – Santander. 26 de marzo de 2026 **130-37-01-013-2026**

Ingeniera:
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Ingeniero:
ENRIQUE VARGAS LUNA
Supervisor Convenio Interadministrativo No. CO1. PCCNTR. 7142727-2024

REFERENCIA: Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7142727-2024

Cordial y atento saludo;

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del Municipio de Betulia en relación con el Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.7142727** de fecha 13 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA – SANTANDER", y teniendo en cuenta que dicho convenio cuenta con acta de inicio del 03 de abril de 2025 y fecha de terminación del día 02 de abril del año en curso. me permito informar que. en el marco de este. el Municipio celebró el **Contrato de Obra Pública No. 115-2025**, suscrito el 26 de junio de 2025 y con fecha de inicio del 21 de julio de 2025. cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

De igual forma. se suscribió el **Contrato de Interventoría No. 120-2025**, de fecha 10 de julio de 2025 y con inicio del 21 de julio de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BETULIA."

No obstante, es importante precisar que el Contrato de Obra No. 115-2025 presentó una suspensión por el término de un (1) mes, circunstancia que impactó el cronograma inicialmente previsto. Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución.

De igual manera, el Municipio de Betulia presentó el día 15 de diciembre de 2025 una solicitud de adición de recursos al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7142727-2024, encontrándose a la fecha a la espera de la emisión de un concepto favorable frente a dicha solicitud.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la continuidad, culminación y adecuado cumplimiento del objeto convenido, así como contar con el tiempo administrativo necesario mientras se obtiene respuesta frente a la solicitud de adición de recursos presentada, el Municipio de Betulia solicita respetuosamente la prórroga del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7142727-2024 **por el término de un (1) mes y quince (15) días.**

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información o requerimiento adicional.

Cordialmente,

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Betulia, Santander

Anexos:
Acta de suspensión Contrato de Obra No. 115-2025
Acta de reinicio Contrato de Obra No. 115-2025

Proyectó: Karen J. Cardenas - CPS Apoyo Secretaría de Infraestructura
Revisó y Aprobó: Edwin Fabian Bernal - Secretario de Infraestructura